JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Espinal (Tolima), Doce (12) de enero de Dos Mil Veintidós (2.022)

En orden a resolver se Dispone:

Teniendo en cuenta que la entidad accionada al momento de ser enterada del incidente de desacato guardó silencio, procede el despacho a abrir formalmente incidente por desacato al fallo de tutela emanado de este juzgado, para lo cual, se

CONSIDERA

Mediante sentencia de fecha 07 de julio de 2021, se dispuso:

"1º) TUTELAR los derechos fundamentales a la salud y la vida de la ciudadana AURA MARIA AVILEZ GUZMAN identificada con cédula de ciudadanía Nº 65.690.7772º) ORDENAR al representante legal o quien haga sus veces de CONSORCIO TOLIHUILA, que dentro del término de 48 horas siguientes a la notificación de la presente acción, autorice, gestione y garantice, la prestaciónde CUIDADOR domiciliario durante 12 Horas por 6 meses; suministro de PAÑALESDESECHABLES por 6 meses, en cantidad de 540 pañales; consulta de controlo seguimiento por especialista en neurología en 4 meses;..".

La incidentante informa que TOLIHUILA EPS no ha cumplido con la orden de tutela. Teniendo en cuenta que no se acredita su efectivo cumplimiento en cuanto a la prestación de los servicios de salud que requiere la accionante, entre ellos la efectiva realización de las terapias físicas, entrega del suplemento alimenticio, atención por geriatría, f, se ordenará abrir formalmente incidente de desacato,tal y como se, dispondrá en la parte resolutiva de este proveído, en contra de la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces. En mérito de lo expuesto, se RESUELVE:

PRIMERO: ÁBRASE formal incidente por desacato, contra la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces, por incumplimiento a la orden dada en sentencia de fecha 07 de julio del año pasado.

NOTIFICAR PERSONALMENTE la APERTURA DE INCIDENTE DE DESACATO a la Doctora ELVIA ESPERANZA CASTRO TORRES, Representante Legal Judicial de TOLIHUILA EPS, o quien haga sus veces, corriéndole traslado por el término de tres (3) días del memorial incidente de desacato presentado el día 10 de diciembre del 2021, según lo dispone el artículo 129 del C.G.P, para que ejerza su derecho de defensa. Al traslado se le adjuntará escrito y anexos aportados

por la accionante, reiterándole que debe dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia de fecha 21 de julio del año 2021.

NOTIFÍQUESE,
La Juez,

GLORIA CARMENZA TOVAR GUZMAN
Rad. No. 2021-00135-00

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ESPINAL TOLIMA. NOTIFICACION POR ESTADO. El Espinal Tolima, trece(13) de enero de dos mil veintidós (2022), a las ocho de la mañana (8:00am). Por anotación en el estado Nº 002, se notifica el auto que antecede. Se desfija en la misma fecha a las 5:00 p.m.

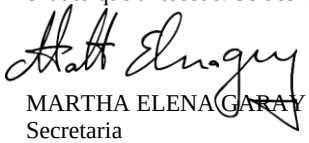

MARTHA ELENA GARAY
Secretaria